

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 26 de octubre de 1984.—El Delegado territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.—6.933-15.

28220 RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (NIE-1.760).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución Valladolid, la instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación: Red de distribución a 380/220 voltios en Abastillas, para servicio público.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciona en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 29 de octubre de 1984.—El Delegado territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.—6.928-15.

28221 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 1.387-CL, R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en el número 53, de la calle Capitán Haya, de Madrid, en nombre y representación del mismo, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 45 KV cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 45 KV (66 KV), con conductor de aluminio-acero de 116,20 milímetros cuadrados de sección total (LA-110), aisladores de vidrio V-70-BS (1507) en cadenas de cuatro y cinco elementos y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute, con entronque en la línea de «Uesa-Fenosa, S. A.», Ponferrada-Cosmos, A número 99, discurrendo en una longitud de 1.018 metros a través de fincas particulares, cruzando el camino a Villamartín, finalizando en la subestación de Villamartín (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de noviembre de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.—19.365-C

28222 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, 53, Madrid, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 20 KV., de Poza de la Vega a punto derivación Celadilla y Pino del Río; longitud del trazado de 6.176 metros; afecta a los términos de Poza de la Vega, Villosilla de la Vega y Acera de la Vega, servicio público.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 10 de diciembre de 1984.—El Delegado territorial en funciones, Antonio Espadas Poza.—19.871-C.

20223 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, 53, Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 20 KV., derivación a Villasur y Vega de Doña Olimpa; longitud del trazado de 8.339 metros, afecta a los términos de Villasur, Membrillar, Renedo del Monte, Villanueva del Monte y Vega de Doña Olimpa, servicio público.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 10 de diciembre de 1984.—El Delegado territorial en funciones, Antonio Espadas Poza.—19.872-C.